Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 943/2017

VISTO:

EL artículo 31, capítulo III "Contribuciones que inciden sobre los espectáculos públicos y diversiones públicas, de la Ordenanza General Tarifaria N° 897/2016;

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo establece que: "Art. 31: Las agencias hípicas que emitan boletos de carreras corridas fuera del municipio y que vendan dentro de la jurisdicción de este, pagarán mensualmente hasta el décimo quinto día hábil y por adelantado $8800,00".-

QUE es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal hacer una modificación en el importe del tributo supra mencionado, con la finalidad de adecuarlos razonablemente a los cambios de la realidad económica local.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: MODIFICASE el artículo 31, de la Ordenanza N° 897/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 31°: LAS** agencias hípicas que emitan boletos de carreras corridas fuera del municipio y que vendan dentro de la jurisdicción de este, pagarán mensualmente hasta el décimo quinto día hábil y por adelantado $5.000,00".-*

Artículo 2°: RETROTRAESE la presente al 1 de Mayo de dos mil diecisiete.-

Artículo 3°: REGRÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 3 de Agosto de 2017.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 98 de fecha 04 de Agosto de 2017.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.